



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente.110014003086 2022-00437 00

En atención a la manifestación realizada por el apoderado judicial del extremo actor vista a folio 7 del expediente digital, advierte el despacho que el mandamiento de pago proferido de fecha 4 de abril de 2022, contiene un yerro y en consecuencia el Despacho procede a corregir parcialmente el mandamiento de pago, en el sentido de precisar que el mismo es contra JOHN FERNEY RIVERA y DELIA LILIANA PARRA ROJAS y no como allí quedó escrito únicamente en contra de JOHN FERNEY RIVERA, razón por la cual en su numeral primero quedará de la siguiente forma:

“...Tomando en consideración que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso y con las determinadas en el Decreto 806 de 2020, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** de mínima cuantía a favor **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR -COLSUBSIDIO.**, en contra de **JOHN FERNEY RIVERA y DELIA LILIANA PARRA ROJAS** por las siguientes sumas de dinero: ...”

En lo demás, el auto permanecerá incólume Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso.

Notifíquese la presente determinación junto con la orden de apremio.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>037</u> de hoy <u>19 DE MAYO DE 2022</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO </p>
--

